

INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Irma Juan Carlos, diputada a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

El veintinueve de diciembre de dos mil uno se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Con base en dicha Ley se emitió el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Dicho decreto fue publicado en el diario oficial de la federación el día primero de marzo del año dos mil dos, esto con la finalidad, se justificó, de aprovechar la luz solar y así mismo reducir el consumo de energía eléctrica.

El veinte de marzo de dos mil diecinueve el senador Félix Salgado Macedonio presentó una iniciativa en la que expone la necesidad de abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional. Destacaba en sus argumentos que dicha Ley ocasiona daño a la población, al igual que son razones suficientes las inconformidades y el descontrol que se crea al implementar el “horario de verano”. Estoy de acuerdo con la iniciativa presentada y la aplaudo, sin embargo, además de los argumentos utilizados en su iniciativa para la abrogación, se deben agregar y considerar otros argumentos igual de importantes que tienen una relación directa con los derechos de nuestros pueblos indígenas.

Desde la publicación del decreto, los pueblos indígenas se han manifestado en contra. Se han escuchado reclamos de Zapotecos, Mixtecos, Chinantecos, Chatinos, Cuicateco, Mazatecos, Triquis, Tacuate, Amuzgos, Mixes, Ixcatecos, Nahuas, Mayas, Zapotecas, Otomíes, entre otros grupos étnicos. Varias de estas inconformidades han sido plasmadas en diarios de circulación internacional y nacional, tal como lo demuestran algunos encabezados:

- Los mexicanos que quieren vivir bajo “el horario de Dios”, tituló su reportaje el diario BBC mundo¹ ;

Pueblos de Oaxaca no seguirán Horario de Verano, resaltó el Milenio² ;

El horario de Dios, tituló uno de sus artículos el financiero³ .

La oposición al horario de verano no es una superficialidad y mucho menos un acto irracional de nuestros pueblos. Tiene una justificación muy clara que se sustenta en tres principales argumentos:

1. La obligación de respetar el principio espiritual de armonía con la naturaleza.
2. La falta de una consulta previa libre e informada.
3. Vivir en angustia permanente por estar sujeto a dos horarios distintos estacionales.

Por lo que se refiere a la obligación de respetar el principio espiritual de armonía con la naturaleza, debe recordarse que entre los aztecas se reconocieron a los dioses Cipactli y Oxomoco, quienes en conjunto forman

el tiempo, como un producto divino y coordinado con toda la naturaleza. El mismo modelo se replicó en las demás culturas de nuestro país. Como producto divino queda fuera del alcance de la voluntad humana pues obedece a un funcionamiento integral del ser humano y su convivencia con la vegetación, los animales, el espacio. Por ello, la salida y el ocultamiento del sol es un engranaje total del ecosistema, cuyo ciclo consiste precisamente en respetar espacios y tiempos conforme a costumbres ancestrales. El respetar esa práctica tiene un respaldo en el artículo 5 inciso a del Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales cuando establece lo siguiente:

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;”.

Por lo que se refiere a la falta de una consulta previa libre e informada debe recordarse que el Decreto fue publicado el primero de marzo del año dos mil dos; a esta fecha ya era obligación del Estado mexicano consultar el contenido de dicho decreto a los pueblos indígenas puesto que esa obligación la había adquirido México desde el veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa y uno cuando se publicó la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por parte del Senado (once de julio de mil novecientos noventa). Concretamente en su artículo 6 inciso a, se establece lo siguiente: “Artículo 6 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; el propio Convenio 169 de la OIT que obliga a una consulta previa libre e informada.”

En cuanto al tercer punto debe reconocerse que el horario de verano nunca ha sido aceptado por nuestros pueblos indígenas. Nuestros pueblos tienen un solo horario, al cual llaman “horario de Dios”. A pesar de que han vivido sin problemas al interior de sus comunidades, si se genera un conflicto cuando salen de ellas, pues se tienen que adaptar a dos horarios distintos: uno cuando están en su comunidad y otro cuando están en la ciudad; eso genera angustia en muchas circunstancias, pues no solo se produce el descontrol social, sino también tiene repercusiones laborales, sociales y jurídicas.

Cabe señalar que la implementación de un horario estacional fue hecha con la finalidad de ahorrar energía eléctrica, de lo cual tampoco hay criterios objetivos que sustenten la efectividad de la medida; sin embargo, si ha resultado claro que las comunidades y pueblos indígenas han sido afectadas y que incluso no han aceptado la imposición de dicho horario.

Por lo antes expuesto y fundado me permito presentar la siguiente Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

Decreto

Artículo Único. Se abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/04/120403_horario_de_dios_mexico_an

2 <https://www.milenio.com/estados/pueblos-de-oaxaca-no-seguiran-horario-de-verano>

3 <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/gil-games/el-horario-de-dios>

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de septiembre de 2019.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)

SILL